

ACUERDO No. 003 (20 de enero de 2023)

Por el cual se establecen directrices sobre la solicitud de cancelación de asignaturas en el Programa de Química

EL COMITÉ CURRICULAR DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que semestralmente se aprueba el calendario académico para estudiantes de primer semestre, semestre II y siguientes, para cada periodo correspondiente, donde se establecen las fechas de cancelaciones de asignaturas los cuales son difundidos ampliamente y se encuentran publicados en la página web institucional.

Que, en el Estatuto General de la Universidad de Nariño se establece que los Comités Curriculares decidirán en primera instancia las solicitudes estudiantiles relacionadas con registro y modificación de notas, reingresos, transferencias, homologaciones, matrículas académicas, matrículas electivas, cursos especiales y de vacaciones, cancelaciones de asignaturas y otras de su competencia.

Que, este Organismo identificó solicitudes estudiantiles recurrentes para cancelación de asignaturas en fechas extemporáneas, que no obedecen a motivos de fuerza mayor justificada o soportada las cuales se exponen a continuación para aclarar a los estudiantes que estas solicitudes no serán autorizadas por el Comité Curricular, por considerarse situaciones previsibles para que el proceso se realice en las fechas ordinarias establecidas en el calendario:

- **Cruces de horarios:** los estudiantes conocen los horarios de las asignaturas previamente a las fechas de matrícula y en el caso de cursar asignaturas de diferentes semestres es responsabilidad del estudiante matricular en horarios que no estén sobrepuestos, debiendo cancelar en el tiempo ordinario en el caso de que se le presenten cruces entre las materias matriculadas.
- **Falta de tiempo para dedicarse a las asignaturas o dedicación a actividades extra-académicas:** los estudiantes conocen de antemano el número de créditos y dedicación que requiere cada asignatura, así como el horario en que se ofrecen, por lo que esto no se considera motivo de fuerza mayor, aun cuando el estudiante esté realizando actividades extra-académicas que requieran de su tiempo y dedicación. Los estudiantes deben programar su carga académica acorde con la oferta del plan de estudios y tiempo con el que cuentan para que puedan cursar sin dificultades las asignaturas.
- **Bajo rendimiento:** la solicitud que argumente cancelación para no afectar su promedio académico por bajo rendimiento no será considerada fuerza mayor. Los estudiantes cuentan con un tiempo reglamentario para cancelación de asignaturas a través del sistema, por lo tanto, en el caso de que el estudiante reporte bajas calificaciones o bajo rendimiento académico después del periodo

ACUERDO No. 003 (20 de enero de 2023)

Por el cual se establecen directrices sobre la solicitud de cancelación de asignaturas en el Programa de Química

ordinario de cancelación, será remitido para que sea directamente atendido por el docente de la asignatura.

- **Inasistencia a clases o actividades evaluativas:** el estatuto estudiantil establece que el estudiante está obligado a asistir a todas las evaluaciones y actividades académicas de las cuales se derive de manera directa una evaluación; de no hacerlo la nota respectiva será de CERO (0,0). Así mismo contempla que cuando un estudiante, por causa justificada y debidamente comprobada, no pueda asistir a una actividad evaluable, tendrá derecho a realizar una supletoria, realizando el proceso respectivo. Así entonces, para este Organismo no es admisible la cancelación extemporánea de asignaturas por inasistencia no justificada.
- **Electivas del plan de estudios:** a concepto de este Organismo no es viable la cancelación de núcleos de profundización aun cuando el estudiante ya haya cursado las dos electivas obligatorias. De matricular un núcleo adicional deberá cursar la asignatura en su totalidad.

Que este Organismo, determinó que las situaciones descritas anteriormente son previsibles y por lo tanto no constituyen fuerza mayor para proceder a la cancelación extemporánea de asignaturas y deberán ser tramitadas únicamente a través del sistema en los periodos ordinarios de cancelaciones.

Que, para el caso de solicitudes extemporáneas de cancelación de asignaturas que obedezcan a imprevistos por situaciones de salud se debe anexar la historia clínica actualizada, incapacidad médica, certificado médico, psicológico o psiquiátrico suscrito por un profesional o entidad acreditada en el área de la salud.

Que, para las solicitudes extemporáneas de cancelaciones de asignaturas en las cuales medie fuerza mayor, los hechos imprevisibles expuestos deben ser debidamente justificados y soportados, para ser puestos a consideración del Comité Curricular deberá remitir la solicitud a más tardar 10 días después de la ocurrencia de los mismos. Este Organismo cotejará la fecha de emisión del soporte presentado para considerar la respectiva cancelación.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1°. Establecer las siguientes directrices para el trámite de solicitudes de cancelación de asignaturas en el Programa de Química:

No se consideran razones de fuerza mayor o justificantes para el trámite de cancelaciones los siguientes argumentos, expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo:

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque de Laboratorios de Docencia - Piso 1
Teléfono 6027244309 - 6027311449 Ext. 1915 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: quimica@udenar.edu.co - <https://quimica.udenar.edu.co> - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.

**ACUERDO No. 003
(20 de enero de 2023)**

Por el cual se establecen directrices sobre la solicitud de cancelación de asignaturas en el Programa de Química

- **Cruces de horarios.**
- **Falta de tiempo para dedicarse a las asignaturas o dedicación a actividades extra-académicas**
- **Bajo rendimiento**
- **Inasistencia a clases o actividades evaluativas**
- **Electivas del plan de estudios**

Artículo 2°. Para el caso de solicitudes extemporáneas de cancelación de asignaturas que obedezcan a imprevistos por situaciones de salud se debe anexar la historia clínica actualizada, incapacidad médica, certificado médico, psicológico o psiquiátrico suscrito por un profesional o entidad acreditada en el área de la salud.

Artículo 3°. Para las solicitudes extemporáneas de cancelaciones de asignaturas en las cuales medie fuerza mayor, los hechos imprevisibles expuestos deben ser debidamente justificados y soportados, para ser puestos a consideración del Comité Curricular deberá remitir la solicitud a más tardar 10 días después de la ocurrencia de los mismos. Este Organismo cotejará la fecha de emisión del soporte presentado para considerar la respectiva cancelación.

Artículo 4°. Los estudiantes y el Departamento de Química anotaran lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días de enero de 2023.



JESÚS ANTONIO CABRERA MONCAYO
Presidente Comité Curricular



CAROLINA LUNA BASTIDAS
Secretaria

*Proyectó: Secretaria.
Revisó: Presidente Comité Curricular
Aprobó: Comité Curricular*